



Por el cual se establece el procedimiento para la consideración de solicitudes de continuidad de los Asociados al FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA como asociados Independientes

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente reglamentar el procedimiento para la consideración de solicitudes de continuidad en el **FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA** de los asociados postulados como asociados independientes, esto es no vinculados a las empresas gremiales o autorizadas.

La Junta Directiva **del Fondo de Empleados de Fedepalma** en uso de sus facultades legales y estatutarias:

ACUERDA.

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1º EL FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA podrá aceptar la continuidad de aquellos asociados que deseen seguir vinculados al **FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA** con el fin de fomentar el ahorro.

CAPITULO II CONTINUIDAD DE LOS ASOCIADOS

Artículo 2º ASOCIADOS INDEPENDIENTES

Podrán solicitar la continuidad como asociados independientes, las personas que pierdan el vínculo laboral con las empresas gremiales o autorizadas o promotoras y que registren como asociados al Fondo una antigüedad mínima e ininterrumpida de tres (3) años y que al momento del retiro de la empresa tengan en el Fondo de Empleados un saldo a

favor (Aportes y ahorros permanentes menos los créditos y servicios que tenga a su haber).

Parágrafo 1°

Compete a la Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA** tomar la decisión de aceptar o no la solicitud; las causales del retiro serán cuidadosamente analizadas.

Artículo 3° REQUISITOS

Diligenciar la solicitud de afiliación con la información actualizada y comprometerse a cumplir, en caso de una decisión favorable, con los deberes y derechos de los asociados al **FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA**.

Artículo 4° OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS INDEPENDIENTES

Pagar la cuota mensual ordinaria correspondiente al aporte más ahorro permanente y consignarla en la cuenta que le será comunicada por el **FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA**; igualmente en el caso de adquirir créditos y servicios, pagar la cuota mensual correspondiente por cada uno de los conceptos consignando su importe en la cuenta que sea informada por el **FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA**

Todas las demás establecidas en el estatuto del Fondo de Empleados.

Parágrafo: La cuota mínima de aporte y ahorro permanente será un 10% de un SMMLV.

Artículo 2° SERVICIO DE CREDITO

La Cuantía máxima del servicio de crédito que podrá solicitar un asociado independiente corresponde a 2 veces la suma de los aportes y ahorros permanentes.

Requisitos:

Los contemplados en el reglamento de crédito del Fondo.



Garantías

Para créditos hasta el 100 % del valor de los Aportes y Ahorros permanentes debe diligenciar un pagaré simple con carta de instrucciones.

Si el crédito solicitado supera el 100 % los Aportes más Ahorros permanentes, se debe diligenciar un pagaré y/o libranza con codeudor debidamente autenticado si éste es alguien distinto a un asociado al Fondo.

Artículo 3º SERVICIOS

Los servicios se cuentan igualmente como crédito, por lo tanto su cuantía máxima no puede exceder 2 veces la suma de los Aportes y Ahorros permanentes incluyendo sus obligaciones.

Artículo 4º PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

Por la renuncia voluntaria: el Fondo de empleados conocerá del retiro voluntario de un asociado mediante solicitud que éste efectúe por escrito o por correo electrónico dirigido a la gerencia del Fondo

Por incumplimiento en las obligaciones: La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA** podrá excluir a los asociados que incumplan reiteradamente con sus obligaciones de acuerdo con los criterios y análisis que haga la Junta Directiva, en correspondencia con el estatuto y demás reglamentos.

Por fallecimiento del asociado

Aprobado en Bogotá, D.C., a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce, en desarrollo de la sesión ordinaria de Junta Directiva, Acta N°.146.

ALVARO CAMPO CABAL
Presidente

ELOINA MESA FUQUEN
Secretaría